



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-----

En el folio: **00860021**, respecto a la solicitud de información presentada por el interesado a través del sistema Infomex, con fecha diecinueve de abril se dictó **Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0074-00860021**, que a la letra dice:-----

Recurso de Revisión: RR/DAI/691/2021-PI
Folio PNT: 00860021

Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0074-00860021

CUENTA: En atención al Acuerdo del recurso de revisión **RR/DAI/691/2021-PI**, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), día **doce de julio de dos mil veintiuno**, con número de folio **00860021**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ANTECEDENTES

1. - Con fecha 12 de julio de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00860021** realizada mediante el Infomex, consistente en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021" ... (Sic).** -----

2.- El veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

3.- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión el tres de septiembre de dos mil veintiuno, en el que alegó:-----

"La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)

4.- El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/691/2021-PI.**-----



5.- El quince de octubre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

6.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, se emitió el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y notificó a este Sujeto Obligado, el Recursos de Revisión **RR/DAI/691/2021-PI**.-----

7.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/124/2023**, para la Secretaría del Ayuntamiento; **CTAIP/125/2023**, para la Contraloría Municipal; **CTAIP/126/2023**, para la Dirección de Asunto Jurídicos; Circular núm. **CTAIP/003/2023**, dirigida para el 1er Regidor (Presidente Municipal), 2do Regidor, 3er Regidor, 4to Regidor y 5to Regidor; y Oficio núm. **CTAIP/188/2023**, para la Coordinación de Archivo Municipal.-----

8.- En atención a todos los oficios, se pronunciaron: "El Presidente Municipal (Primer Regidor), mediante el oficio **PM/345/2023**, Segunda regiduría, oficio **JON/RGA02/001/2023**, Tercera Regiduría, oficio **JON/RGA03/001/2023**, Cuarta Regiduría, oficio **JON/RGA04/001/2023**, Quinta Regiduría, oficio **JON/RGA05/001/2023**, Secretaria del Ayuntamiento, oficio **SA/0148/2023**, Contraloría Municipal, oficio **HAY/JON/CM/818/2023** y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio **DAJ/0590/2023**. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada Dependencia, en los artículos 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción en los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio **CAM/05/2023**, declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."

9.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/226/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I,



II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

R

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"...** (Sic). -----

2.- El veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

3.- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión el tres de septiembre de dos mil veintiuno, en el que alegó:-----

"La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)

4.- El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/691/2021-PI.**-----

5.- El quince de octubre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

6.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, se emitió el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y notificó a este Sujeto Obligado, el Recursos de Revisión **RR/DAI/691/2021-PI.**-----



7.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/124/2023**, para la Secretaría del Ayuntamiento; **CTAIP/125/2023**, para la Contraloría Municipal; **CTAIP/126/2023**, para la Dirección de Asunto Jurídicos; Circular núm. **CTAIP/003/2023**, dirigida para el 1er Regidor (Presidente Municipal), 2do Regidor, 3er Regidor, 4to Regidor y 5to Regidor; y Oficio núm. **CTAIP/188/2023**, para la Coordinación de Archivo Municipal.

8.- En atención a todos los oficios, se pronunciaron: "El Presidente Municipal (Primer Regidor), mediante el oficio **PM/345/2023**, Segunda regiduría, oficio **JON/RGA02/001/2023**, Tercera Regiduría, oficio **JON/RGA03/001/2023**, Cuarta Regiduría, oficio **JON/RGA04/001/2023**, Quinta Regiduría, oficio **JON/RGA05/001/2023**, Secretaria del Ayuntamiento, oficio **SA/0148/2023**, Contraloría Municipal, oficio **HAY/JON/CM/818/2023** y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio **DAJ/0590/2023**. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada Dependencia, en los artículos **4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91**, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción en los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio **CAM/05/2023**, declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."

9.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/226/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva.

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los



términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo del Recurso de Revisión RR/DAI/691/2021-PI, se turnó a la **Secretaría del Ayuntamiento; Contraloría Municipal; Dirección de Asunto Jurídicos; 1er Regidor (Presidente Municipal), 2do Regidor, 3er Regidor, 4to Regidor y 5to Regidor; Coordinación de Archivo Municipal**, quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **28, 53 y 59** del Reglamento de la Administración Pública del H. Municipio de Jonuta, Tabasco; **4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91**, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, pronunciándose bajo los siguientes términos:



En consecuencia a todos los oficios, se pronunciaron: "El Presidente Municipal (Primer Regidor), mediante el oficio PM/345/2023, Segunda regiduría, oficio JON/RGA02/001/2023, Tercera Regiduría, oficio JON/RGA03/001/2023, Cuarta Regiduría, oficio JON/RGA04/001/2023, Quinta Regiduría, oficio JON/RGA05/001/2023, Secretaria del Ayuntamiento, oficio SA/0148/2023, Contraloría Municipal, oficio HAY/JON/CM/818/2023 y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0590/2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada Dependencia, en los artículos 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción, referente a los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/05/2023, declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún están en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."

R

En atención a la solicitud, a través del oficio CTAIP/226/2023, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para un previo análisis de las documentales señaladas anteriormente, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, por lo que con fecha 16 de junio de 2023, el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/020/2023, resolvió: "...**PRIMERO**. - Se Confirma lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00860021, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: "Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021" (Sic). -----

En consecuencia, para dar respuesta al Recurso de Revisión con folio: RR/DAI/691/2021-PI, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la



respuesta mediante el oficio **PM/345/2023**, suscrito por el **1er Regidor (Presidente Municipal)**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **JON/RGA02/001/2023**, suscrito por la **2da Regidora**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **JON/RGA03/001/2023**, suscrito por la **3ra Regidora**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **JON/RGA04/001/2023**, suscrito por la **4to Regidora**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **JON/RGA05/001/2023**, suscrito por el **5to Regidor**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **CAM/05/2023**, suscrito por la **Coordinación de Archivo Municipal**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **SA/0148/2023**, suscrito por la **Secretaría del Ayuntamiento**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; oficio **CTAIP/226/2023**, constante de dos (02) fojas útiles, escrita por su anverso y anexo del orden del día, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; Acta de comité **CT/020/2023**, constante de nueve (09) fojas útiles, escrita por su anverso; **Acuerdo de Inexistencia CTAIP/063-00860021**, constante de ocho (08) fojas útiles, escrita por su anverso; Documentales que quedan a su disposición a través Portal de Transparencia. Así como, en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia: se hace entrega de la información, la cual puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta en el Rubro de "**Estrados Electrónicos, seleccionar el periodo del año 2023, y dar click en el siguiente link: (<https://transparencia.jonuta.gob.mx/doc/ESTRADOS2023/>)**" y elegir el apartado que dice Recurso de Revisión **RR/DAI/691/2021-PI** y dar clic en el botón **Descargar**. Cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la

R



Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16**. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16**. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM, de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además tñnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

R

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el LSC. Eleazar Ramírez Zapata, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés. -----

-----Cúmplase.

Folio PNT: 00860021

Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0074-00860021

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de esta Coordinación y electrónico de H.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en virtud de que la Plataforma Nacional de
Transparencia no permite mayores notificaciones.-----

ATENTAMENTE

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 05 de junio de 2023

Oficio N°: PM/345/2023

Solicitud Folio N°: 00860021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a la circular núm. CTAIP/003/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 00860021, Recurso de revisión núm.: RR/DAI/691/2021-PI, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

Manifiesto lo siguiente:

"Después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos y en las actas de entrega recepción; se informa que no existe ningún tipo de documento relacionado a recursos administrativos interpuesto en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero del 2010 al 12 de julio de 2021. De conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 65, 69, y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 5, 19, 21, 57, 60, 62, 63, 78, 90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y 28 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; y de acuerdo al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Se declara que no existe en nuestros archivos la información solicitada."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. ERIC ROBERT CARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
PRESIDENCIA

c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 05 de junio de 2023

Oficio N°: JON/RGA02/001/2023

Solicitud Folio N°: 00860021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención a la circular núm. CTAIP/003/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 00860021, Recurso de revisión núm: RR/DAI/691/2021-PI, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

Manifiesto lo siguiente:

"Después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos y en las actas de entrega recepción; se informa que no existe ningún tipo de documento relacionado a recursos administrativos interpuesto en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero del 2010 al 12 de julio de 2021. Así mismo, de acuerdo a nuestras funciones y atribuciones establecidas los artículos 80 y 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 4, 5, 19, 21, 57, 60, 62, 63, 78, 90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Se declara que no existe en nuestros archivos la información solicitada."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. MARIBEL REYES VELÁZQUEZ
SEGUNDA REGIDORA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO**

c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 05 de junio de 2023

Oficio N°: JON /RGA03/001/2023

Solicitud Folio N°: 00860021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención a la circular núm. **CTAIP/003/2023**, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **00860021**, Recurso de revisión núm: **RR/DAI/691/2021-PI**, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

Manifiesto lo siguiente:

"Después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos y en las actas de entrega recepción; se informa que no existe ningún tipo de documento relacionado a recursos administrativos interpuesto en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero del 2010 al 12 de julio de 2021. De acuerdo a nuestras funciones y atribuciones establecidas en los artículos 82 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 4, 5, 19, 21, 57, 60, 62, 63, 78, 90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Se declara que no existe en nuestros archivos la información solicitada."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. ELIDIA KRITELL RAMÍREZ JUÁREZ
TERCERA REGIDORA**

DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO

c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 06 de junio de 2023

Oficio N°: JON /RGA04/001/2023

Solicitud Folio N°: 00860021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a la circular núm. **CTAIP/003/2023**, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **00860021**, Recurso de revisión núm: **RR/DAI/691/2021-PI**, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

Manifiesto lo siguiente:

"Después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos y en las actas de entrega recepción; se informa que no existe ningún tipo de documento relacionado a recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero del 2010 al 12 de julio de 2021. Así mismo, de acuerdo a nuestras funciones y atribuciones establecidas en los artículos 29, 35, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 4, 5, 19, 21, 57, 60, 62, 63, 78, 90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Se declara que no existe en nuestros archivos la información solicitada."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Stephany del Carmen Zubieta May

**LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA**

DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO

c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 05 de junio de 2023
Oficio N°: JON /RGA05/001/2023
Solicitud Folio N°: 00860021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a la circular núm. **CTAIP/003/2023**, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **00860021**, Recurso de revisión núm: **RR/DAI/691/2021-PI**, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

Manifiesto lo siguiente:

"Después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos y en las actas de entrega recepción; se informa que no existe ningún tipo de documento relacionado a recursos administrativos interpuesto en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero del 2010 al 12 de julio de 2021. Así mismo, de acuerdo a nuestras funciones y atribuciones establecidas en los artículos 94, 94 quinquies y 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 4, 5, 19, 21, 57, 60, 62, 63, 78, 90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Se declara que no existe en nuestros archivos la información solicitada."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO

c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 20 de mayo de 2023
Oficio N°: SA/0148/2023
Asunto: Requerimiento de Informe

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio núm. CTAIP/124/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 00860021, en la que se requiere lo siguiente:

...Solicito los recursos administrativos interpuesto en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021. Medio de notificación: electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT... (sic)

Manifiesto lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva, razonable, minuciosa, detalla en nuestros archivos físicos y electrónicos de esta dependencia, no existe la información solicitada, ya que no se recibió en el proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2018-2021, efectuados el 5 de octubre de 2021.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.



C.c.p. Lic. Eric Robert Garrido Arguez, Presidente Municipal De Jonuta, Tabasco. - Pte.
C.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Oficio: HAY/JON/CM/818/2023

Jonuta, Tab., a 20 de mayo de 2023
Asunto: atención a requerimiento de Informe
Solicitud Folio N°: 00860021
Recurso de Revisión: RR/DAI/691/2021-PI

LSC. Eleazar Ramirez Zapata
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Presente

En relación a su oficio No. CTAIP/124/2023 del 10 de mayo del año en curso, deducido de la solicitud de acceso a la información folio 00860021, y del Recurso de Revisión No. RR/DAI/691/2021-PI, en el que el peticionario requirió:

"... Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic).

Al respecto, con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 98 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en donde se establecen las funciones y atribuciones a cargo de la Contraloría Municipal, hago de su conocimiento, que esta Contraloría Municipal, no es competente para poseer la información y/o documentación solicitada; no obstante, se instauró la búsqueda exhaustiva, precisa, minuciosa y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia a mi cargo incluidas las actas de entrega recepción, sin encontrarse ningún tipo de información o documentación relacionada con la solicitud de información en el que el peticionario solicita los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021. Por lo que no existe en nuestros archivos la información solicitada."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


L.C.P. David Pérez Vidal
Contralor Municipal



C.c.p. Lic. Eric Robert Garrido Argáez.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Número de Oficio: **DAJ/0590/2023**
Asunto: Respuesta a Solicitud de
Transparencia.

Jonuta, Tabasco, a 10 de mayo de 2023.

**LIC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA,
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 160 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, en atención al oficio número: **CTAIP/126/2023**, de fecha 10 de mayo del año que transcurre, derivado del recurso de revisión número: **RR/DAI/691/2021-PI**, con folio PNT: **00860021**, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

En relación a los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, **no existe la información solicitada en la base de datos de esta Dependencia; ya que no se encuentra relacionada en el acta de entrega recepción de esta Dirección, de fecha 5 de octubre de 2021.**

Le reitero mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

**LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.**



C. c. p. Lic. Eric Robert Garido Argáez, Presidente Municipal de Jonuta, Tabasco. - Pte.
C. c. p. Archivo.
L'ARC/L'JGA



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futura de grandeza

**COORDINACIÓN DE
ARCHIVO MUNICIPAL**

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 03 de junio de 2023

Oficio N°: CAM/05/2023

Expediente: CTAIP/016/2021

Solicitud Folio N°: 00860021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al oficio núm. CTAIP/188/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 00860021, recurso de revisión núm.: RR/DAI//691/2021-PIII en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito los recursos administrativo interpuestos en contrata de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021 Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

Manifiesto lo siguiente:

"Se aclara que esta Coordinación a mi digno cargo, es de nueva creación y apenas entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía se está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración, histórico y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones archivísticas entre las Dependencias y esta Coordinación, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni en archivos físicos, ni electrónicos de esta Dependencia, en relación al tema de la solicitud de información que se menciona en la parte superior."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**ING. DANIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL**

c.c.p. Archivo / Minutario.

I'DMG



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Jonuta, Tab., a 16 de junio de 2023
Oficio número: CTAIP/226/2023
Asunto: Clasificación de Información.



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2022 2024



**COORDINACIÓN
DE DELEGADOS
RECIBIDO**

16/06/23 8. Am.

LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROBERT LÓPEZ GARCÍA
COORDINADOR DE DELEGADOS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que en cumplimiento con la resolución del recurso de revisión **RR/DAI/691/2021-PI**, sobre la solicitud de acceso a la información pública del con número de folio **Infomex: 00860021**, en la que requiere lo siguiente: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**... (sic), del trámite realizado, **"se pronunciaron la Presidencia Municipal, mediante el oficio PM/345/2023, Segunda regiduría, oficio JON/RGA02/001/2023, Tercera Regiduría, oficio JON/RGA03/001/2023, Cuarta Regiduría, oficio JON/RGA04/001/2023, Quinta Regiduría, oficio JON/RGA05/001/2023, Secretaria del Ayuntamiento, oficio SA/0148/2023, Contraloría Municipal, oficio HAY/JON/CM/818/2023 y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0590/2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada dependencia, en los artículos 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción en los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/05/2023, declara la inexistencia de la información, debido a que entro en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivísticos, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47, 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la inexistencia de la información.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futura de grandeza

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el **día 16 de junio del presente año**, a las **11:00 horas**, en la **Dirección de Asuntos Jurídicos**. Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de las documentales referidas, así como, el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

c.c.p. Lic. Eric Robert Garrido Argáez. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco. Para superior conocimiento.

Archivo y Minutario.

L'ERZ



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/020/2023

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al día **16 de junio de 2023**, a las **11:00:00 horas**, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Presidencia Municipal, mediante el oficio PM/345/2023, Segunda regiduría, oficio JON/RGA02/001/2023, Tercera Regiduría, oficio JON/RGA03/001/2023, Cuarta Regiduría, oficio JON/RGA04/001/2023, Quinta Regiduría, oficio JON/RGA05/001/2023, Secretaria del Ayuntamiento, oficio SA/0148/2023, Contraloría Municipal, oficio HAY/JON/CM/818/2023, Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0590/2023 y la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CAM/05/2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**.
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/020/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **once** horas del día **dieciseis** de **junio** de **dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales del Primer Regidor (Presidente Municipal), la Segunda Regiduría, Tercera Regiduría, Cuarta Regiduría, Quinta Regiduría, la Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Archivo Municipal, quienes realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"...** (sic), derivada de la solicitud de información con número de folio 00860021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que el Primer Regidor (Presidente Municipal), mediante el oficio PM/345/2023, Segunda Regiduría, oficio JON/RGA02/001/2023, Tercera Regiduría, oficio JON/RGA03/001/2023, Cuarta Regiduría, oficio JON/RGA04/001/2023, Quinta Regiduría, oficio JON/RGA05/001/2023, Secretaria del Ayuntamiento, oficio SA/0148/2023, Contraloría Municipal, oficio HAY/JON/CM/818/2023, Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0590/2023 y la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CAM/05/2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**.
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.**-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **once** horas del día **dieciseis** de **junio de dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Análisis de las documentales, con las cuales se acredita que el Primer Regidor (Presidente Municipal), la Segunda Regiduría, Tercera Regiduría, Cuarta Regiduría, Quinta Regiduría, la Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Archivo Municipal, realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: "Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021" ... (sic). - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente. -----

V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por el Primer Regidor (Presidente Municipal), la Segunda Regiduría, Tercera Regiduría, Cuarta Regiduría, Quinta Regiduría, la Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Archivo Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 12 de julio de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00860021** realizada mediante el Infomex, consistente en: "**Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021**" ... (Sic). -----



DOS.- El veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión el tres de septiembre de dos mil veintiuno, en el que alegó:

"La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)

CUATRO.- El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión del expediente RR/DAI/691/2021-PI.

CINCO.- El quince de octubre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.

SEIS.- Mediante el acuerdo ACDO/P/009/2023, se emitió el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y notificó a este Sujeto Obligado, el Recursos de Revisión RR/DAI/691/2021-PI.

SIETE.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/124/2023, para la Secretaria del Ayuntamiento; CTAIP/125/2023, para la Contraloría Municipal; CTAIP/126/2023, para la Dirección de Asunto Jurídicos; Circular núm. CTAIP/003/2023, dirigida para el 1er Regidor (Presidente Municipal), 2do Regidor, 3er Regidor, 4to Regidor y 5to Regidor; y Oficio núm. CTAIP/188/2023, para la Coordinación de Archivo Municipal.

OCHO.- En atención a todos los oficios, se pronunciaron: "El Presidente Municipal (Primer Regidor), mediante el oficio PM/345/2023, Segunda regiduría, oficio JON/RGA02/001/2023, Tercera Regiduría, oficio JON/RGA03/001/2023, Cuarta Regiduría, oficio JON/RGA04/001/2023, Quinta Regiduría, oficio JON/RGA05/001/2023, Secretaria del Ayuntamiento, oficio SA/0148/2023, Contraloría Municipal, oficio HAY/JON/CM/818/2023 y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0590/2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada Dependencia, en los artículos 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos



los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción en los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/05/2023, declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/226/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"...**(sic), derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva, realizado por la "El Presidente Municipal (Primer Regidor), mediante el oficio PM/345/2023, Segunda regiduría, oficio JON/RGA02/001/2023, Tercera Regiduría, oficio JON/RGA03/001/2023, Cuarta Regiduría, oficio JON/RGA04/001/2023, Quinta Regiduría, oficio JON/RGA05/001/2023, Secretaria del Ayuntamiento, oficio SA/0148/2023, Contraloría Municipal, oficio HAY/JON/CM/818/2023 y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0590/2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada Dependencia, en los artículos 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción en los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/05/2023, declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año



2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información.", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 53, 98, 160 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información. -----

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**, documentales que se describen a continuación:-----

No.	Área	Núm. de Oficio
1	Primer Regidor (Presidente Municipal)	PM/345/2023
2	Segunda Regiduría	JON/RGA02/001/2023
3	Tercera Regiduría	JON/RGA03/001/2023
4	Cuarta Regiduría	JON/RGA04/001/2023
5	Quinta Regiduría	JON/RGA05/001/2023
6	Secretaría del Ayuntamiento	SA/0148/2023
7	Contraloría Municipal	HAY/JON/CM/818/2023
8	Dirección de Asuntos Jurídicos	DAJ/0590/2023
9	Coordinación de Archivo Municipal	CAM/05/2023

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de todas y cada una de las Dependencias y Unidades Administrativas, que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**, este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:-----



- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículos 53, 98, 160 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Municipio de Jonuta, Tabasco; 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; les correspondió a la Secretaria del Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Dirección de Asunto Jurídicos, 1er Regidor (Presidente Municipal), 2do Regidor, 3er Regidor, 4to Regidor y 5to Regidor; Coordinación de Archivo Municipal, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **00860021**. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus espacios físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**. -----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00860021**, consisten en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**. Sirve de apoyo el



siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00860021, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en: "Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021" (Sic). -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia,

X
X
A



determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00860021**, además que esta no es parte de sus facultades permanentes, de las dependencias, áreas administrativas y regidurías generadoras o administradoras de la información, aunado de la documental solicitada, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al Órgano de Control Interno de la Contraloría Municipal, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de las áreas generadoras, administradoras y responsables de resguardar la información de acuerdo a sus facultades.-----

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **12:05 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO

L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL



Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. 20



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Folio PNT: 00860021

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/063-00860021

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria **CT/020/2023** de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**, derivada de la solicitud de información con número de folio **00860021**, presentada a través del Sistema Infomex, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/691/2021-PI**, con las facultades conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 12 de julio de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00860021** realizada mediante el Infomex, consistente en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021" ... (Sic).** -----

DOS.- El veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión el tres de septiembre de dos mil veintiuno, en el que alegó:-----

"La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)

CUATRO.- El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/691/2021-PI.**-----



CINCO.- El quince de octubre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

SEIS.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, se emitió el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y notificó a este Sujeto Obligado, el Recursos de Revisión **RR/DAI/691/2021-PI**.-----

SIETE.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/124/2023, para la Secretaria del Ayuntamiento; CTAIP/125/2023, para la Contraloría Municipal; CTAIP/126/2023, para la Dirección de Asunto Jurídicos; Circular núm. CTAIP/003/2023, dirigida para el 1er Regidor (Presidente Municipal), 2do Regidor, 3er Regidor, 4to Regidor y 5to Regidor; y Oficio núm. CTAIP/188/2023, para la Coordinación de Archivo Municipal.

OCHO.- En atención a todos los oficios, se pronunciaron: **"El Presidente Municipal (Primer Regidor), mediante el oficio PM/345/2023, Segunda regiduría, oficio JON/RGA02/001/2023, Tercera Regiduría, oficio JON/RGA03/001/2023, Cuarta Regiduría, oficio JON/RGA04/001/2023, Quinta Regiduría, oficio JON/RGA05/001/2023, Secretaria del Ayuntamiento, oficio SA/0148/2023, Contraloría Municipal, oficio HAY/JON/CM/818/2023 y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0590/2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada Dependencia, en los artículos 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción, referente a los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/05/2023, declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún están en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."**

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/226/2023**, de fecha 16 de junio de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo



análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva. -----

DIEZ.- Con fecha 16 de junio de 2023, este Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria **CT/020/2023**, declaró la inexistencia de la información de interés de la parte solicitante, relativa a: "**Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021**"... (Sic). -----

Visto. La cuenta que antecede, se: -----

ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Sistema Infomex, con número de folio **00860021** y del que se deriva el **Recurso de Revisión** núm. **RR/DAI/691/2021-PI**, relativo a: "**Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021. Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**". -----

SEGUNDO. El veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.

TERCERO. Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión el tres de septiembre de dos mil veintiuno, en el que alegó:-----

"La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)

CUARTO. El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el



cual admitió a trámite el Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/691/2021-PI**.-----

QUINTO. El quince de octubre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

SEXTO. Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, se emitió el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y notificó a este Sujeto Obligado, el Recursos de Revisión **RR/DAI/691/2021-PI**.-----

SÉPTIMO. Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/124/2023**, para la Secretaria del Ayuntamiento; **CTAIP/125/2023**, para la Contraloría Municipal; **CTAIP/126/2023**, para la Dirección de Asunto Jurídicos; Circular núm. **CTAIP/003/2023**, dirigida para el 1er Regidor (Presidente Municipal), 2do Regidor, 3er Regidor, 4to Regidor y 5to Regidor; y Oficio núm. **CTAIP/188/2023**, para la Coordinación de Archivo Municipal.

OCTAVO. En atención a todos los oficios, se pronunciaron: "El Presidente Municipal (Primer Regidor), mediante el oficio **PM/345/2023**, Segunda regiduría, oficio **JON/RGA02/001/2023**, Tercera Regiduría, oficio **JON/RGA03/001/2023**, Cuarta Regiduría, oficio **JON/RGA04/001/2023**, Quinta Regiduría, oficio **JON/RGA05/001/2023**, Secretaria del Ayuntamiento, oficio **SA/0148/2023**, Contraloría Municipal, oficio **HAY/JON/CM/818/2023** y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio **DAJ/0590/2023**. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada Dependencia, en los artículos 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción, referente a los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio **CAM/05/2023**, declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún están en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."-----



NOVENO. En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/226/2023**, de fecha 16 de junio de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías, responsables de la información, consistente en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"...** (Sic), adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----

No.	Área	Núm. de Oficio
1	Primer Regidor (Presidente Municipal)	PM/345/2023
2	Segunda Regiduría	JON/RGA02/001/2023
3	Tercera Regiduría	JON/RGA03/001/2023
4	Cuarta Regiduría	JON/RGA04/001/2023
5	Quinta Regiduría	JON/RGA05/001/2023
6	Secretaría del Ayuntamiento	SA/0148/2023
7	Contraloría Municipal	HAY/JON/CM/818/2023
8	Dirección de Asuntos Jurídicos	DAJ/0590/2023
9	Coordinación de Archivo Municipal	CAM/05/2023

DÉCIMO. Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/020/2023**, de fecha 16 de junio de 2023, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/226/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -----

PRIMERO. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00860021**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA**



INFORMACIÓN, consisten en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021" (Sic).** -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, relativo a la Inexistencia de la Información solicitada, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00860021**, además que esta no es parte de sus facultades permanentes, de las dependencias, áreas administrativas y regidurías generadoras o administradoras de la información, aunado de la documental solicitada, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al Órgano de Control Interno de la Contraloría Municipal, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de las áreas generadoras, administradoras y responsables de resguardar la información de acuerdo a sus facultades.-----

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

ONCEAVO. En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité **CT/020/2023**, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

DOCEAVO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

TRECEAVO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. ----

CATORCEAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----



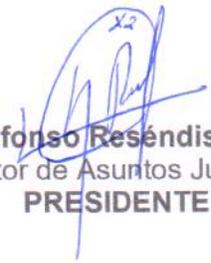
Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

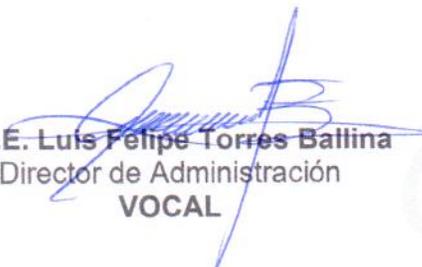
"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**


Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE


Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO




L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/063-00860021